

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a don Pedro Pascual Gandarias Urquijo para la construcción de una rampa varadero para embarcaciones.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Pascual Gandarias Urquijo la construcción de una rampa varadero para embarcaciones en la zona marítimo-terrestre de la isla de Chacharramendi, en Pedernales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a don Jaime Riera Sureda para construir una terraza-solarium y pequeño embarcadero en Porto Colom, término municipal de Felanitx (Mallorca).

De orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Riera Sureda para ocupar una parcela de 84,80 metros cuadrados, en la zona marítimo terrestre de Porto Colom, para destinársela a la construcción de una terraza-solarium y un pequeño embarcadero en el término municipal de Felanitx (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada orden.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a «Hotel Espléndido, S. A.», para ocupar una parcela de 213 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre del puerto de Sóller (Mallorca).

De orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Hotel Espléndido, S. A.», la ocupación de una parcela de 213 metros cuadrados, en la zona marítimo terrestre del puerto de Sóller (Mallorca), para la construcción de una terraza y solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a «Beiramar, S. L.», para la construcción de unos almacenes en el muelle pesquero del Puerto de La Luz.

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Beiramar, S. L.», la construcción de unos almacenes frigoríficos en el muelle pesquero del Puerto de La Luz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general: P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de septiembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cervera de Pisuerga y la estación de Vado de Cervera, provincia de Palencia (expediente núm. 5.079) a don Manuel Isasi Sagasta, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cervera de Pisuerga y estación de Vado de Cervera, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cervera de Pisuerga y estación de Vado de Cervera, de tres kilómetros de longitud, y otras dos

expediciones entre Vado de Cervera (estación) y Cervera de Pisuerga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 17,9 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, O-1244, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,75 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,2625 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente del grupo b).

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.614-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 25.000 V., a las estaciones transformadoras I. M. S. A., Vil-Nou y Esteva.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de línea, a 25 KV., a las estaciones transformadoras I. M. S. A. (1), Vil-Nou (2) y Esteva (3), en término municipal de Olbén, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: A.3 línea Prat de Lluanés-Aviá.—Final de la línea: Estación transformadora I. M. S. A.

Número 2.—Origen de la línea: A.31 línea Prat de Lluanés-Aviá.—Final de la línea: Estación transformadora Vil-Nou.

Número 3.—Origen de la línea: A.260 línea Prat de Lluanés-Aviá.—Final de la línea: Estación transformadora Esteva.

Número 1.—Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 4.100 kilovoltios.—Longitud: 314 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte, 5.800 kilovoltios.—Longitud: 726 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 3.—Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 5.800 metros.—Longitud: 454 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas, a 25 KV., a las estaciones transformadoras I. M. S. A., Vil-Nou y Esteva, en término municipal de Olbén», suscrito en Barcelona, en fecha de octubre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 106.758,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 20.866,30 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Hidráulicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 25 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.550-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra del Keiles, S. A.», domiciliada en Zaragoza (avenida de Madrid, número 123), en solicitud de concesión de una línea eléctrica y subestación transformadora a 15 KV. entre la línea que alimenta la subestación transformadora de San Roque, propiedad de la Empresa peticionaria, y la subestación transformadora que se construirá en las proximidades de la estación del ferrocarril de Olvega (Soria),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», domiciliada en Zaragoza (avenida de Madrid, número 123), la concesión de la línea eléctrica y subestación transformadora, que partirá de otra que alimenta la subestación transformadora de San Roque, propiedad de la Empresa peticionaria, y terminará en la subestación transformadora que se construirá en las proximidades de la estación del ferrocarril de Olvega (Soria), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea que alimenta la subestación transformadora de San Roque.

Final de la línea: Subestación transformadora en las proximidades de la estación del ferrocarril de Olvega.

Tensión, 15 KV.; longitud, 2,648 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 46,5 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y subestación transformadora a 15 KV. para suministro a la estación del ferrocarril de Olvega (Soria)», suscrito en Zaragoza en fecha junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 248.630,27 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 28.065,56 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y Organismos

oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 26 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.662-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se adjudican directamente las obras de abancalamiento, electrificación, explanación e impermeabilización en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por falta de licitadores la subasta convocada con fecha 5 del último mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25), para adjudicar las obras de abancalamiento, electrificación, explanación e impermeabilización en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Guerra Marrero, aprobado por Orden ministerial de 4 del mismo mes de octubre, y estimando urgente su realización,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 A) de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos de fecha 26 de diciembre de 1958, y en el caso 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, en relación con aquél, ha resuelto:

1.º Adjudicar directamente a la empresa «Marrero Hermanos, S. L.», con domicilio en la calle paseo Tomás Morales, número 18, Las Palmas de Gran Canaria, la ejecución de las referidas obras.

La adjudicación se efectúa por el importe de presupuesto de contrata, es decir, ochocientos once mil setecientos quince pesetas con cincuenta céntimos (811.715,50 pesetas), con sujeción a las condiciones técnico-facultativas, económicas y demás de dicho proyecto y las generales aprobadas para este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8). La empresa adjudicataria depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza de treinta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas (34.416 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado del tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

2.º En el mismo plazo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador, haciendo constar, asimismo, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas, económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato.

3.º Si en el plazo fijado en los números anteriores no se hubiera depositado la fianza o por causas no imputables a la Administración no se firmara la escritura, se considerará anulada automáticamente la presente adjudicación.

4.º Las obras deberán realizarse en el plazo de ocho meses, contando a partir de su comienzo, el cual deberá tener lugar dentro de los veinte días naturales siguientes a la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

5.º La empresa adjudicataria habrá de abonar los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y de la primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos reales Timbre y demás que puedan ocasionarse con motivo de la adjudicación.

6.º Igualmente queda obligada la empresa adjudicataria a asegurar las obras por el importe total de la cifra de contrata, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con ese carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto vigente de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y